



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 139.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

Siendo el servicio de sanidad uno de los mas importantes y que exige mas esmerado celo, encargo á los Señores Alcaldes de la provincia que faciliten con la mayor puntualidad á los Subdelegados de Sanidad de sus respectivos partidos cuantos datos y noticias les reclamen para el cumplimiento de sus deberes.

Burgos 19 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de calebrar el dia 24 del corriente y hora de las cinco de su tarde se dará cuenta de la alzada inter-

puesta por D. José Quecedo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentebureba por el que se le desestimó el abono de las costas de un interdicto.

Lo que se anuncia en el Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 18 de Mayo de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Diciembre de 1875.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Casaviella, Castrillo, Aparicio, y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo antecedentes acerca de la causa por que se declaró soldado en el reemplazo de 70.000 hombres al mozo Manuel Saiz del cupo de Lerma, la Comision acuerda que se informe en el sentido que aparezca de los antecedentes de su razon.

En igual sentido se acordó contestar á otro oficio del Sr. Gobernador en que pide se manifieste la fecha del ingreso en caja por el cupo de Yudego y Villandiego del mozo Victor Garcia Gonzalez.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se autoriza para redimir su suerte por 5000 rs. al mozo Dionisio Fernandez Quintanilla, perteneciente al cupo de Aldeas de Medina en la tercera reserva de 1874.

Igualmente quedó enterada la Comision de la Real orden por la que se confirma el fallo de la misma en que declaró soldado del primer reemplazo de este año al mozo Mariano Velasco, del cupo de Campillo de Aranda.

Dada cuenta de los oficios del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de los fallos de esta Corporacion en que han sido declarados soldados los mozos Cipriano Lopez Salvatela, perteneciente al primer reemplazo de este año por el cupo de Revilla Cabriada, Anselmo Lopez Manso del de Roa, y Atanasio Olalla del de Salas de los Infantes, ambos para el segundo reemplazo de este año, contra cuyos fallos se ha interpuesto recurso de alzada, la Comision acuerda que se informe al Sr. Gobernador con remision de los documentos presentados por los interesados y copia de las resoluciones contra las cuales se reclama.

Se acordó contestar con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon á un oficio del Sr. Gobernador pidiendo se manifieste la causa de haber quedado libre de responsabilidad el mozo Manuel Gutierrez Ballesteros, quinto del primer reemplazo de este año por el cupo de Poza de la Sal.

En vista de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del de Santander referente al mozo Hermenegildo Llorente Hernandez, perteneciente á la tercera reserva de 1874 por el cupo de Palacios de la Sierra, la Comision acuerda manifestar en contestacion rogando á S. S. I. disponga la comparecencia de dicho mozo á la mayor brevedad posible.

Castellanos de Castro.—Inocencio Lopez Torre, repetida la votacion del dia anterior respecto á este mozo, los Sres. Casaviella, Castrillo y Bustillo votaron por que se le declarase soldado,

y los Sres. Zumárraga y Aparicio por que lo fuera exento, quedando en su virtud declarado soldado por mayoría de votos, y pobre el padre para el reintegro del papel del expediente que ha presentado.

Villagalijo.—Toribio Mercado Ortega, no presentando las justificaciones que se le previno en 7 del actual, la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente hasta que lo verifique.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion respecto de los mozos de la reserva de 1875 y primera y tercera de 1874, y que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente el dia que se señale para la resolucion de la excepcion del mozo mencionado en el acuerdo anterior.

Omillos de Muñó.—Bonifacio Ruiz de la Peña, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado la justificacion de que quedó pendiente en 20 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Sotopalacios.—Habiendo ingresado en este dia en caja el mozo Victor Fernandez Gomez, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente de cupo de la misma á Evaristo Ubierna Mata, número 5.

Villaverde Peñaorada.—Pablo Diez Ubierna, alistado para el segundo reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no presentándose el mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el 20 del actual.

Sargentos de la Lora.—Isidro Bañuelos y Bañuelos, habiendo presenta-

do las justificaciones de que quedó pendiente en 6 del actual, la Comision acuerda declararle exento de la tercera reserva de 1874 y que se le dé de baja.

Pradoluengo.—Habiéndose acreditado que el mozo Mariano Saiz Espinosa, núm. 17 del actual reemplazo, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Felipe Matute Mingo, como excedente de cupo.

Tobes y Rahedo.—Millan Saez Olmo, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, en 6 del actual quedó pendiente de la presentacion de varios documentos para acreditar la pobreza de su madre; y justificado este extremo plenamente, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Marlin Arce Gutierrez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 6 del actual, la Comision acuerda declararle exento del primer reemplazo de este año confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Arenillas de Riopisuerga.—Ceferino Ordoñez Estébanez, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército y estar casado canónica y civilmente: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Enero próximo.

Nicolás Rojo y Rojo, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano Benito.

Palacios de Benaber.—Pablo Lopez Burgos, alistado para el reemplazo de 100.000 hombres de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo justificado la pobreza de su madre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Marmellar de Abajo.—Pedro Franco Miñon, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 7 del actual, la Comision acuerda declararle exento del segundo reemplazo de este año, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Merindad de Cuestaurrea.—Roque Val Casado, perteneciente á la tercera reserva de 1874, en 4 del actual que-

dó pendiente de justificar su excepcion de estar casado; y resultando que solo lo está canónicamente desde 8 de Mayo de 1871, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Isidro Alonso Mardones, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 4 del actual, la Comision acuerda en revision ordinaria declararle exento del primer reemplazo de este año confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 16 de Diciembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Diciembre de 1875.

Abierta á las 11 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castriello, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Palacios de la Sierra.—Hermenegildo Llorente Arrandez, núm. 6 de la tercera reserva de 1874, alegó estar casado canónica y civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 20 de Enero próximo, en el cual deberá presentarse tambien el expediente de prófugo que ha debido instruirse contra dicho mozo, y que se dé de baja á Cándido Sebastian Chicote, núm. 25.

Villafria.—Santos Martinez Gomez, alistado para el primer reemplazo de este año, como procedente de la reserva de 1875, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á un hermano huérfano.

Tobes y Rahedo.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente para dar el de décimas por Villafria como sustituto de décimas del mismo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 3 de Enero próximo.

Quintanar de la Sierra.—Habiendo ingresado en este dia en caja el mozo Tomás Hernando Victoria, núm. 5 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente del cupo de la misma á Faustino de Mateo Medrano, núm. 6.

Piñilla de los Moros.—Genaro Aci-

nas Pascual, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en revision en 21 de Noviembre último, la Comision le declara de nuevo pendiente hasta que lo verifique.

Nicolás Serrano Garcia, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en revision en 21 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento de la primera reserva de 1874, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Villanueva de Odra.—Francisco de la Orden Gonzalez, núm. 2 del reemplazo de 1872, habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el ejército de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Santiago Benito Gomez.

Los Ausines.—Dada cuenta de la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Cevico Navero, provincia de Palencia, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Juan del Vaj Martinez para el reemplazo actual, la Comision acuerda que se proponga á la de Palencia la exclusion de dicho mozo del alistamiento de Cevico Navero, en razon á que los padres del mismo han residido durante los años solares de 1875 y 74, que son los que deben computarse para resolver la competencia de que se trata, mas tiempo en Los Ausines que en Cevico Navero; y que en otro caso se sirva participar su negativa, con objeto de remitir las diligencias al Ministerio de la Gobernacion.

Carcedo de Bureba.—No habiéndose presentado el mozo Cesáreo Soto Conde, alistado para el actual reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 4 de Enero próximo, y que de no hacerlo el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pedro Alvarez Calvo, alistado para el actual reemplazo como procedente del anterior, no presentando el certificado de existencia de que quedó pendiente en 17 de Octubre último, la Comision le declara pendiente de nuevo hasta que lo verifique.

Solas de Bureba.—Francisco Rebollo Martinez, alistado para el actual reemplazo como procedente del anterior, su padre expuso ser sexagenario y pobre; pero no justificando que haya recibido auxilio alguno del mozo, la Comision acuerda declarar á este soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que ingrese en caja en Matanzas, donde se dice que reside, oficiándose al efecto al Excmo. Sr. Capi-

tan General de la isla de Cuba, y que sin perjuicio el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último, por haber trascurrido el plazo que se le señaló para su presentacion.

Dada cuenta de una instancia de Isabel Benito, madre de Samuel Perez Benito, ingresado en caja sin recurso alguno en su filiacion como quinto del reemplazo de 70.000 hombres de este año por el cupo de Arauzo de Miel, pidiendo se le declare exento por haberlo sido en revision de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda no haber lugar á su pretension.

Tambien acuerda la Comision desestimar, como extemporánea é impropia, la instancia de Mateo Tordable, padre de Ramon, quinto del cupo de Zael en el primer reemplazo de este año como procedente de la reserva de 1874, en que pide que el Ayuntamiento proceda de nuevo con su citacion á la declaracion de los mozos que lo fueron exentos del mismo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca del fallo de esta Corporacion en que ha sido declarado soldado por el cupo de Aranda en el segundo reemplazo de este año el mozo Julian Arauzo, contra cuyo fallo se ha interpuesto recurso de alzada, la Comision acuerda informar con remision de los documentos presentados por los interesados y copia de la resolucion contra la cual se reclama.

La Comision acuerda quedar enterada de los oficios del Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que se confirman los fallos de esta Corporacion, por los que fueron declarados exentos de la tercera reserva de 1874 los mozos Gregorio Parayuelo del alistamiento de Cillaperlata, y José Gil Leal del de Vadocondes.

La Comision acuerda que se traslade al Alcalde de esta Capital el oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General participa que no ha podido averiguarse el cuerpo en que sirve el mozo Antonio Teófilo Santa Maria, á fin de que por los padres de dicho mozo se manifieste el punto en donde se halla en la actualidad.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante de la caja de quintos en que se traslada otra del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito poniendo á disposicion de esta Corporacion para su ingreso en caja á los quintos de la provincia de Logroño, prisioneros carlistas, Prudencio Varona Montejo del cupo de Foncea en la segunda reserva de 1874, Andrés Cor-

azar de la primera del mismo año por el cupo de Villalta de Quintana, Tomás Alvarez de la de 1873 por el de Fuenmayor, Lucas Renedo de la tercera de 1874 por el de Herramelluri, y Balbino Orruño Urbernaga de esta última reserva por el cupo de Logroño, la Comisión acuerda que se remita á la de Logroño la filiación de los mismos, por haber resultado útiles; y respecto de José Cañas Mendí de la reserva de 1873 por el cupo de Cirueña, que se participe á di-

cha Autoridad militar y á la Comisión de Logroño la imposibilidad de filiar á este mozo, por haber alegado una excepción legal que incumbe resolver á la repetida Corporación provincial de Logroño.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 6 de la tarde.

Burgos 17 de Diciembre de 1875.—
El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Comisión provincial el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital durante el año económico de 1876 á 1877, he dispuesto que se inserte á continuación para conocimiento del público.

Burgos 19 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad durante el año económico de 1876 á 1877.

1.ª La ración diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

ALMUERZO.

Sopa de pan con aceite.

Chocolate con pan, ó

Leche con café ó té y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de 10 céntimos de peseta.

COMIDA.

Media onza de pasta por persona.

Una y media id. de garbanzos, id.

Id. id. id. de judías, id.

Tres id. de carne, id.

Media id. de tocino, id.

Un chorizo extremeño por cada seis personas.

MERIENDA.

Alguna fruta fresca ó seca, por valor de 3 céntimos de peseta á cada persona.

CENA.

Dos onzas de carne por persona.

Seis id. de patatas, id.

Media id. de aceite, id.

Verdura para ensalada.

Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

PAN.

Tres cuarterones de libra, por persona, de pan blanquillo.

2.ª En los días de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condición 1.ª

4.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente

á la Subcomisión encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomisión en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

7.ª La contrata durará desde 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877.

8.ª El precio señalado á cada ración y que ha de servir de tipo para la subasta es el de 62 céntimos de peseta por persona.

9.ª La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes según liquidación que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasarse el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de interés á razón de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el día 21 de Junio próximo á las doce de la mañana en la Sala de sesiones de la Comisión permanente, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaría en los días que medien desde la publicación de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignación en la Depositaria de la Diputación de 1.063 pesetas 61 céntimos como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporación, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de quince minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes según la numeración.

6.ª Hecha la adjudicación, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 días á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

12. Todos los gastos del remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

13. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente modelo.

•Me comprometo á suministrar las raciones necesarias en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en todo el año económico de 1876 á 1877 bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial núm....., por el precio de..... céntimos de peseta cada ración por persona. •

Fecha y firma.

Burgos 19 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—
P. A. D. L. C., el Secretario accidental, Leon Villen.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Deseosa esta Administracion de evitar á los pueblos de esta provincia las medidas coercitivas que autorizan las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos que á favor de la Hacienda pública les resultan por el 4.º trimestre del actual año económico, ha acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes á fin de que procuren ingresar cuanto antes las cantidades que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos, 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos y descuentos sobre los haberes municipales, como asimismo las asignaciones de personal y material de primera enseñanza; en la inteligencia de que si á pesar de esta excitacion no verifican el pago antes del día 1.º de Junio próximo en la caja de esta Administracion, se procederá al apremio para conseguirlo, puesto que las atenciones del Tesoro no permiten tolerar por mas tiempo la demora en que algunos Ayuntamientos han incurrido hasta ahora.

Burgos 18 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 17 del actual, núm. 138, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas fábricas de la Península durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80, cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposicion la suma de 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el día en que tenga lugar el remate en la portería de esta Direccion general y en las oficinas de las respectivas fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 1.º de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm.....fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las fábricas de la Península, se compromete á entregar cada cajon bajo las condiciones indicadas al precio de.....pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta á que se refiere la orden inserta.

Burgos 18 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á los que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones relictos por D. Feliciano Busto y Caño, natural de Valluércanes y Cura propio que fue de Rio Quintanilla, para que le deduzcan en forma legal ante este Juzgado de mi cargo, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Así pues está acordado en la demanda pendiente sobre declaracion de herederos de dicho Don Feliciano.

Dado en Briviesca á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Gonzalez Gomez, natural y vecina de esta villa, la cual ha sido solicitada á nombre de sus hijos Eusebio, Cristina, Tiburcio, Castora y Victoriano Sainz, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sria., Saturnino Ruiz.

Anuncios particulares.

DICCIONARIO DOMÉSTICO.

TESORO DE LAS FAMILIAS ó *Repertorio universal de conocimientos útiles*; contiene mas de 4.000 fórmulas, preceptos ó recetas de fácil ejecucion sobre las materias siguientes: Labranza ó cultivo de los campos.—Horticultura, ó labor de las huertas.—Floricultura, ó jardinería.—Arboricultura, ó cultivo de los árboles.—Clasificación botánica de las plantas y sus virtudes medicinales.—Crianza ó cebamiento de animales.—Administracion rural ó económica agrícola; todo en cuanto se ha podido para dar nociones seguras, capaces de dar una idea exacta de la agricultura, como ciencia y como arte.—Conservacion de las carnes, granos, legumbres, frutas y toda clase de provisiones alimenticias.—Preparacion de dulces, conservas de frutas, mermeladas, chocolate, café, té, limonadas, jarabes y ponches.—Arte de hacer el pan, los vinos, la sidra, cerveza y toda clase de bebidas económicas.—Manual práctico de la cocina española, francesa, italiana y americana; el de la pastelería, repostería y toda clase de licores.—Cuidados que exigen la bodega, el corral, las aves domésticas, los pájaros enjaulados y toda clase de animales domésticos.—Reglas prácticas acerca de la caza y pesca, con nociones sobre los derechos de los propietarios y del público consignados en la ley.—Conservacion de la ropa de uso, de las telas, muebles, efectos de

menaje y destruccion de insectos dañosos.—Arte de lavar y planchar la ropa blanca.—Preparacion de todos los artículos de perfumería y tocador.—Instrucciones teórico-prácticas de química y física recreativa, y de piro-técnica civil, ó arte de hacer fuegos artificiales.—Los meses del año, con preceptos de higiene, de economía doméstica y rural, y productos culinarios; redactado por D. Balbino Cortes y Morales, cónsul de primera clase, etc. Tercera tirada. Madrid, 1876. Un magnífico tomo en 4.º, de 2288 columnas, 20 pesetas en Madrid y 22 pesetas y 50 cént. en provincias, franco de porte.

Advertencia.—Esta tercera tirada constará de 7 cuadernos de á 10 pliegos cada uno (160 páginas, 320 columnas), y saldrá con regularidad uno cada mes. Precio de cada cuaderno: 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han publicado los cuadernos 1.º y 2.º.

Se autoriza á todos los libreros, almacenistas de papel y Administradores de Correos para recibir suscripciones á tan importante obra.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

ARRIENDO DE LOS PASTOS

del monte Negredo,
radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º